- 4. Fundamentación curricular.
- 5. Perfiles de ingreso y egreso.
- 6. Plan de Estudios (secuencia de asignaturas o módulos, pre requisitos, créditos académicos, horas teóricas, prácticas presenciales y no presenciales, el código asignado a la asignatura o módulo).
- 7. Malla curricular (presenta en forma esquemática las relaciones verticales y horizontales de las asignaturas o módulos que componen el Plan de Estudios).
- 8. Orientaciones metodológicas, líneas de investigación prioritarias que orientan el trabajo de tesis de grado.
- 9. Sistema de evaluación del y para el aprendizaje y del Programa.

Artículo 11. Actualización del currículo

La actualización del currículo o plan curricular se realiza mínimo cada tres años, según la establecido en la Ley N° 30220 o antes si así lo considera conveniente la Dirección Académica de Carrera.

Para la actualización del plan curricular deberá observarse lo establecido en el *Manual de Procedimientos para la creación, modificación, reestructuración y cierre de Programas*.

Artículo 12. Plan de Estudios

El Plan de Estudios es el esquema estructurado de asignaturas o módulos alineados a las competencias generales y específicas establecidas en el perfil de egreso, que son necesarios para concluir una carrera y optar el grado académico y título profesional correspondiente.

El Plan de Estudios de las carreras de pregrado contiene un mínimo de 200 créditos y comprende los cursos básicos (estudios generales), estudios específicos y de especialidad y establece los requisitos previos de cada curso, su ponderación académica en créditos académicos, el número de horas que comprende, el carácter obligatorio o electivo de cada asignatura.

Artículo 13. Cursos básicos, específicos y de especialidad

Los **Cursos Básicos** son estudios dirigidos a la formación integral de los estudiantes y de preparación para los cursos específicos y de especialidad. Comprenden 35 créditos y se inicia en el primer año de estudios.

Los **Cursos Específicos y de Especialidad** comprenden como mínimo 165 créditos y desarrollan en los estudiantes las competencias propias de la profesión y la especialidad correspondiente.

Artículo 14. Modalidades de Estudio

Los estudios se imparten en las modalidades presencial y semipresencial. Para estudios presenciales, se define el crédito académico como equivalente a un mínimo de 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Los estudios de pregrado en la modalidad semipresencial tienen un componente presencial que comprende como mínimo el 50% del total de los créditos académicos.